

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA –
CORVIVIENDA**

RESOLUCION No. 453

FECHA: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CVV-007-2026, el cual tiene por objeto "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE QUINCE (15) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA URBANA, ESPECÍFICAMENTE EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

La suscrita Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 037 de 1.991, el Decreto Distrital 717 de 1.992, el Acuerdo No.004 de 2003, el artículo 209 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes aplicables y

CONSIDERANDO:

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991 reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo N° 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo N° 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

El acuerdo ibidem, señala que son funciones del Gerente de Corvivienda entre otras las siguientes:

- Ser su representante legal y dirigir la administración llevando el control administrativo de la entidad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y las actividades de acuerdo con las disposiciones legales, acuerdos, estatutos y las normas que al resto dicte el Consejo Directivo.
- Ordenar y reconocer los gastos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena, de acuerdo con las normas legales vigentes; ordenar la apertura de licitaciones o concursos públicos y escoger al Contratista del Fondo de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – Corvivienda, intervenir en los procesos de contratación y celebrar los actos y contratos que la entidad requiera para su debido funcionamiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen o modifiquen.

Que El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027", se encuentra la LINEA ESTRATÉGICA 2: VIDA DIGNA a través de la cual se busca garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional, se halla el Programa "Mi Casa Avanza", e destinado a mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias.

El Programa "Mi Casa Avanza", busca el mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico, dignificando la vida de las familias vulnerables de la ciudad.

El objetivo principal de este programa es contribuir a la disminución del Déficit cualitativo de vivienda a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, Corvivienda expidió resolución No. 126 del 2025 por medio de la cual se establecieron condiciones para surtir la postulación y posterior asignación de 160 subsidios de mejoramiento de vivienda en las modalidades de

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CVV-007-2026, el cual tiene por objeto "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE QUINCE (15) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA URBANA, ESPECÍFICAMENTE EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

saneamiento básico y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en forma concurrente y a hogares residentes del barrio San Francisco y el corregimiento de Punta Canoa, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, la asignación de los ciento (160) subsidios de mejoramiento, se realizó mediante Resolución 146 del 03 de junio de 2025, *"Por medio de la cual se asignan ciento sesenta (160) subsidios de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de saneamiento básico y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en forma concurrente a hogares residentes del corregimiento de Punta Canoa y el barrio San Francisco del Distrito de Cartagena de Indias"*.

Que, desde la Dirección Técnica se detectó que quince (15) hogares beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda reconocidos en la resolución antes mencionad, no se les ha materializado dicho mejoramiento debido a circunstancias ajenas a la voluntad de los beneficiarios, relacionados con la dinámica administrativa y operativa del contrato de obra previsto para llevar a cabo la ejecución de los subsidios de mejoramiento de vivienda.

Que, con el fin de garantizar la materialización efectiva del subsidio y no afectar el derecho adquirido por las familias, se prorrogó la vigencia de los subsidios no realizados por un término igual al indica, es decir, doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación.

En este sentido, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, expidió Resolución No. 358 del 05 de agosto de 2026, *"Por medio de la cual se prorrogan quince (15) subsidios de mejoramiento de vivienda"*, por la que se resolvió en artículo primero:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR QUINCE (15) subsidios de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de saneamiento básico y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en forma concurrente a hogares residentes del barrio San Francisco del Distrito de Cartagena de Indias, a jefes de hogares identificados a continuación por un término de DOCE (12) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación.***

Que los subsidios prorrogados mantienen sus condiciones iniciales, es decir las contempladas en la convocatoria realizada mediante resolución No. 126 del 07 de mayo de 2025, así:

*"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.** Clase y valor de los subsidios a ofertar. Para los hogares residentes en el barrio San Francisco y el corregimiento de Punta Canoa del Distrito de Cartagena de Indias, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente acto administrativo, Corvivienda asignará un subsidio de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, cuyo valor será de CATORCE (14) SMLMV para los beneficiarios del corregimiento de Punta Canoas y de DOCE (12) SMLMV para los beneficiarios del barrio San Francisco"*

Así las cosas, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena, cuenta con el proyecto de inversión denominado **"Mejoramiento de Viviendas para la Población Priorizada del Programa "Mi Casa Avanza" del Distrito de Cartagena de Indias"**, identificado con código **BPIN 2024130010013**, , cuya finalidad es beneficiar a familias asentadas en el distrito de Cartagena de indias con mejoramientos de vivienda que permitan disminuir el déficit habitacional.

Que, para solventar dicha necesidad, la entidad necesidad, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y documentos anexos de la Selección Abreviada **No. SAMC-CVV-007-2026**, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE QUINCE (15) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA URBANA, ESPECÍFICAMENTE EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**. fueron publicados en la Plataforma única de la Contratación Pública – SECOP II, en fecha 25 de agosto de 2026.

Que, dada la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA- del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital– CORVIVIENDA – Versión 3, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, el valor estimado del proceso de selección es de **(\$395.151.244) TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CVV-007-2026, el cual tiene por objeto "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE QUINCE (15) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA URBANA, ESPECÍFICAMENTE EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

M/CTE equivalente a **225,68 SMLMV (2026)** moneda legal colombiana.

Que atendiendo a lo señalado en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, ampara los recursos destinados para la ejecución contractual a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO
126	\$395.151.244,02	2.3.4001.1400.2024 130010013-0082 2.3.4001.1400.2024 130010013-0096	28 de julio de 2026	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN PRIORIZADA DEL PROGRAMA MI CASA AVANZA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Que, el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA**, expidió Resolución 435 del siete 07 de septiembre de dos mil veintiséis (2026), por medio del cual se le dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SAMC-CVV-007-2026**

Que, de acuerdo con el cronograma estipulado para el presente proceso de contratación, el día dieciocho (18) de septiembre de 2026 a las 3:00pm se efectuó el cierre de la convocatoria, en la cual se presentó una (1) propuesta a través del portal único de contratación SECOP II; así:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
1	EDC PROYECTOS SAS – NIT. 901.352.333 - 6 Representante legal: SANDRA MILENA GUZMAN DE AVILA C. C. 1.051.817.660 de San Juan Nepomuceno	18/09/2026 12:31 PM	\$395.151.244

Que, el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta presentada y publicó informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes y criterios ponderables el día veintiuno (21) de septiembre de 2026, concediendo al proponente y demás interesados, un término de tres (3) días hábiles para que presentaran las subsanaciones u observaciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 y el cronograma del proceso de selección

Que, vencido el término del traslado el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026 a las 5:00pm, se verificó que el proponente **EDC PROYECTOS SAS** presentó documentos de subsanación el día 23 de septiembre de 2026 a través del módulo "observaciones al informe de evaluación", de la plataforma SECOP II.

Informe de evaluación 1 Creado el 21/09/2026 4:53 PM Fecha límite para la recepción de observaciones: 24/09/2026 5:00 PM				Nuevo informe de evaluación
Estado informe: 0 documentos recibidos Mostrar detalles				Observaciones recibidas (1)
Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción	Estado	
EDC PROYECTOS S.A.S.	SUBSANACIÓN DE LA OFERTA	23/09/2026 8:31 PM	Pendiente	Continuar

Que, revisada la subsanación allegada por el proponente **EDC PROYECTOS SAS** se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se publicó informe de evaluación final de requisitos habilitantes y puntaje, de la siguiente manera:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				
ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD TÉCNICA
1	EDC PROYECTOS SAS – NIT. 901.352.333 - 6 Representante legal: SANDRA MILENA GUZMAN DE AVILA C. C. 1.051.817.660 de San Juan Nepomuceno	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO		HABILITADO		

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-CVV-007-2026, el cual tiene por objeto "CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE QUINCE (15) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA URBANA, ESPECÍFICAMENTE EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

CONSOLIDADO PUNTAJE							
OFERTA ECONÓMICA	FACTOR CALIDAD	CRITERIO AMBIENTAL	CRITERIO SOCIAL	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES COLOMBIA	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO
49,5	10	15	5	0	0,25	0,25	80 PUNTOS

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se indica respecto a la adjudicación con oferta única: "(...) La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme (...)" y ateniendo que, dentro del presente proceso de selección existe un **ÚNICO OFERENTE HABILITADO**, por cumplir con los requisitos de índole jurídico, financiero y técnico y por no encontrarse incurso en causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones definitivo y en la Ley, y obtener un puntaje total de **80 puntos**, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección, al único proponente habilitado.

En este sentido, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

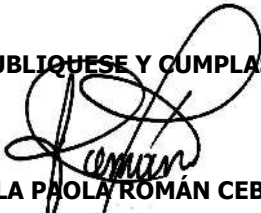
ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-CVV-007-2026**, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO Y EJECUCIÓN DE QUINCE (15) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA POR ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS, DESTINADOS A POBLACIÓN ASENTADA EN EL ÁREA URBANA, ESPECÍFICAMENTE EN EL BARRIO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, al proponente único habilitado la sociedad **EDC PROYECTOS SAS** con **NIT. 901.352.333 - 6**, representada legalmente por **SANDRA MILENA GUZMAN DE AVILA** identificada con cédula de ciudadanía **No. C. C. 1.051.817.660** de **San Juan Nepomuceno**, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$395.151.244) M/CTE** equivalentes a **225,68 SMLMV (2026)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas, en el desarrollo de la presente audiencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

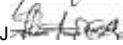
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



(4738)
GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS
Gerente

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y
REFORMA URBANA DISTRITAL

Proyectó	Anyela Schorborgth S  Asesora Jurídica Externa – OAJ – Contratación
Vo.Bo.	Luis Alberto Morillo Sánchez Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó	Johanna Anaya Manzur  Asesora Jurídica Externa OAJ